



Reglamento del programa de lealtad de la Tarjetas de Crédito Colones Universal Tarjeta de Crédito Universal – Promerica.

El presente “Reglamento del programa de lealtad de la Tarjetas de Crédito Colones Universal Tarjeta de Crédito Universal – Promerica” es un programa que pertenece en forma exclusiva al BANCO PROMERICA DE COSTA RICA, S.A., en adelante denominado el “Emisor” o “El Banco”, el cual constituye un beneficio de los tarjetahabientes de la tarjeta de crédito Universal – Promerica de conformidad con el Contrato de Emisión y Uso de Tarjeta de Crédito, en adelante denominado el “Contrato”, suscrito entre el Emisor y el Tarjetahabiente.

Condiciones Generales

1. **Objeto:** El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar y complementar las condiciones generales del programa de lealtad de la tarjeta de crédito Colones Universal Tarjeta de Crédito Universal – Promerica, que incluye el otorgamiento de Colones Universal, beneficios y programas de extra financiamiento asociados al uso de esta Tarjeta y que han sido expresamente acordadas y consentidas entre el Emisor y Tarjetahabiente en el Contrato.
2. **Definiciones:** Para los efectos de este Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:
 - a. **Banco Promerica de Costa Rica S.A. o El Emisor:** Empresa emisora de las tarjetas de crédito Colones Universal Tarjeta de Crédito Universal – Promerica en adelante denominada Universal – Promerica.
 - b. **Tarjetahabiente:** Persona física propietaria de la tarjeta de crédito Universal – Promerica emitida en tres tipos: Clásica, Oro y Platinum Costa Rica por Banco Promerica de Costa Rica, S.A. Se excluyen los tarjetahabientes corporativos, empresariales y/o personas jurídicas.
 - c. **Tarjeta de crédito Universal – Promerica.:** Tarjeta de crédito emitida por Banco Promerica de Costa Rica, S.A. Se excluyen las tarjetas de crédito pertenecientes a cuentas corporativas, empresariales y personas jurídicas.
 - d. **Sucursal:** Todas las sucursales de Banco Promerica de Costa Rica, S.A., ubicadas en Costa Rica.
 - e. **Colones Universal:** Beneficio asociado a la tarjeta de crédito UNIVERSAL PROMERICA. Se acreditan al tarjetahabiente por compras efectuadas en comercios ubicados en Costa Rica siempre indicados por EL BANCO y cuando no estén dentro de las excepciones, mediante la tarjeta de crédito UNIVERSAL - PROMERICA y sus adicionales. Son canjeables por bienes y servicios redimibles únicamente en las tiendas

Universal en Costa Rica. Se acumulan hasta un máximo de 24 meses, en la cuenta del titular y pueden ser canjeados en cantidades parciales o por el monto total disponible. No son transferibles de una cuenta a otra, salvo casos donde se tenga que hacer un cambio de cuenta por cambio de producto o plan que amerite la creación de una nueva cuenta, o aquellos con autorización previa de El Emisor.

Descuentos: El tarjetahabiente recibirá un 10% de descuento al pagar sus compras con su tarjeta de crédito Universal Promerica, en cualquier de las tiendas Universal. Este Descuento No aplica sobre otras promociones, ni para la compra de tarjetas de Regalo. Extrafinanciamientos Sin Intereses Universal: Extrafinanciamientos sin interés exclusivo

El Tarjetahabiente Titular tendrá la opción de financiar las cuotas del extrafinanciamiento si se acoge al pago mínimo de la tarjeta de crédito. La tarjeta debe estar al día, con el suficiente disponible y sin bloqueos para poder utilizar este extrafinanciamiento. para las compras realizadas por el tarjetahabiente en tiendas Universal. Este extrafinanciamiento es un límite de crédito adicional al aprobado a la tarjeta de crédito, y está sujeto a aprobación crediticia. Las cuotas mensuales se cargarán con una tasa de interés del cero por ciento (0%) y únicamente aplica para las compras mayores a cien mil colones costarricenses exactos (₡100.000,00) realizadas en tiendas Universal en Costa Rica. La primera cuota se cargará al saldo de la tarjeta de crédito en el corte inmediato posterior a la fecha de efectuada la compra. Los extrafinanciamientos deben ser tramitados con la tarjeta del titular exclusivamente. Las compras con sistemas de extrafinanciamiento no acumulan colones Universal.

- f. **Los Colones Universal** no son transferibles de una cuenta a otra, salvo si el tarjetahabiente solicita un cambio de producto o plan y EL EMISOR lo aprueba, si EL EMISOR ofrece dicho cambio o plan para beneficio del tarjetahabiente y éste lo acepta, y si EL BANCO se ve obligado al cambio, incluido, pero no limitado, por la cancelación del producto o plan o por la finalización del Contrato de Marca Compartida con Tiendas Universal
- g. **Extrafinanciamiento Unicuotas Universal:** Este extrafinanciamiento es un límite de crédito adicional al aprobado a la tarjeta de crédito, y está sujeto a aprobación crediticia. Es un tipo de extrafinanciamiento para compras mayores a cien mil colones costarricenses exactos (₡100.000,00) en tiendas Universal en Costa Rica. La tasa de interés es del treinta y seis por ciento (36%) anual y por un plazo de hasta sesenta (60) meses. La primera cuota se cargará al saldo de la tarjeta de crédito en el corte inmediato posterior a la fecha de efectuada la compra. La tarjeta debe estar al día, con el suficiente disponible y sin bloqueos para poder utilizar este extrafinanciamiento. Los extrafinanciamientos deben

ser tramitados con la tarjeta del titular exclusivamente. Las compras con sistemas de extrafinanciamiento no acumulan colones Universal.

- h. **Extrafinanciamiento:** Este financiamiento es un límite de crédito adicional al aprobado a la tarjeta de crédito para el financiamiento de compras o retiros de efectivo a una tasa de interés diferenciada a la de la tarjeta de crédito; y está sujeto a aprobación crediticia por parte de EL EMISOR al ser solicitado por el tarjetahabiente.
 - i. **Intrafinanciamiento:** Este financiamiento es parte de la línea de crédito de la misma tarjeta de crédito otorgada, por lo tanto, disminuye el disponible de compras del límite de crédito de la tarjeta de crédito. Sin embargo, el mismo cuenta con un plazo y una tasa de interés diferenciada a la de la tarjeta de crédito; y está sujeto a aprobación crediticia por parte de EL EMISOR al ser solicitado por el tarjetahabiente.
3. **Parámetros:** Los siguientes parámetros, están sujetos a cambio a juicio exclusivo de El Emisor, quien únicamente tiene la obligación de avisarlos anticipadamente a su aplicación a los tarjetahabientes mediante nota en el estado de cuenta.
- a. **Crédito:** Para las tarjetas de crédito **Universal – Promerica:** EL EMISOR acreditará al tarjetahabiente los siguientes **Colones Universal**

Por cada compra equivalente a cien colones exactos (**₡100**) realizada por el tarjetahabiente con la tarjeta de crédito titular o sus adicionales, se otorgarán los siguientes **Colones Universal:**

Cantidad de Colones Universal	Comercios habilitados
Un (1)	Supermercados, Restaurantes, Gasolineras, Servicios médicos y Farmacias

- b. **Acumulación máxima:** El Emisor acreditará al tarjetahabiente titular un monto máximo por corte de veinte mil (20.000) Colones Universal para tarjetas tipo Clásica, veinticinco mil (25.000) Colones Universal para tarjetas tipo Oro y treinta mil (30.000) Colones Universal para tarjetas tipo Platinum. Las obligaciones de los clientes deben estar al día para optar por este incentivo.
- c. **Equivalencias:** El Emisor informará el valor en colones equivalente de los **Colones Universal** y las alternativas de canje que se ofrecen a los tarjetahabientes por medio de los canales que considere convenientes. Esta equivalencia está sujeta a cambios a juicio exclusivo de El Emisor.

- d. **Penalización:** La no utilización de la tarjeta de crédito **Universal - Promerica** por un periodo igual o mayor a tres (3) meses, así como el atraso mayor o igual a treinta (30) días en el pago de la tarjeta de crédito **Universal - Promerica** dará potestad al banco para penalizar la totalidad de colones universal acumulados. Si el tarjetahabiente titular cancela su contrato de tarjeta de crédito **Universal - Promerica** perderá en forma automática el derecho a la utilización de sus **Colones Universal**.

Banco Promerica de Costa Rica S.A. se reserva el derecho de aplicar parcialmente estas penalizaciones, siendo esta una atribución total y absoluta de EL EMISOR. Si de acuerdo con las condiciones legales establecidas en el Contrato de Tarjeta de Crédito suscrito por las partes, EL EMISOR resolviera dar por terminada la relación por las razones que motive, de pleno derecho y efecto jurídico, se cancelará el beneficio de **Colones Universal** por lo que éstos no podrán ser utilizados ni reclamados. El Emisor se reserva el derecho de cobrar comisiones por la redención de **Colones Universal** en el momento que considere conveniente.

El tarjetahabiente titular en este acto acepta que las condiciones para el otorgamiento y uso de **Colones Universal** están necesariamente ligadas a un buen comportamiento de pago y frecuencia de uso de la tarjeta de crédito **Universal - Promerica** renunciando desde ya a cualquier reclamo en contra del Emisor por dicho concepto en caso de pérdida de los **Colones Universal** por el no cumplimiento de los requisitos especificados en este Reglamento.

- e. **Bloqueos:** Para redimir los **Colones Universal** acumulados, es requisito indispensable que la tarjeta titular esté activa, al día en sus pagos y sin bloqueo alguno. Adicionalmente, EL EMISOR se reserva el derecho de bloquear la tarjeta cuando medien circunstancias que lo alerten sobre cualquier condición que se considere como un indicador de riesgo crediticio, operativo y reputacional.
- f. **Vigencia:** Los **Colones Universal** expiran automáticamente 24 meses después de ser acreditados, en caso de no ser canjeados por el Tarjetahabiente. Por esta razón, el Emisor no será responsable por el no uso de los colones universal durante el plazo de vigencia por parte del Tarjetahabiente. No obstante, lo anterior, Los **Colones Universal** podrían ser cancelados previo al cumplimiento de los 24 meses en caso de atraso en el pago de la tarjeta de crédito y/o por la no utilización de la tarjeta por un período igual o mayor a tres meses.

- g. **Redención de Colones Universal:** Los Colones Universal podrán ser canjeados por bienes y servicios redimibles únicamente en las tiendas Universal en Costa Rica. También podrán ser canjeados por efectivo o como abono a la deuda previa solicitud escrita o telefónica, para lo cual en ambos casos tiene como costo una comisión del 7% del valor redimido, únicamente por parte del tarjetahabiente titular de la tarjeta de crédito. La redención de los Colones Universal puede estar sujeta a cambios a juicio exclusivo de El Emisor.
- h. **Mínimo Redención de Colones Universal:** El monto mínimo de redención del programa de Colones Universal es de 20.000 colones o su equivalente en dólares al tipo de cambio oficial de venta en ventanilla de Banco Promerica. El cliente puede gestionar el canje para su tarjeta de crédito realizando una gestión a Solución Promerica al teléfono 2519-8090 o por correo electrónico solucion@promerica.fi.cr.

Excepciones al mínimo de rendición: No existe un mínimo de canje en los siguientes casos:

- Datafono de Banco Promerica: (P.O.S.) En el datafono de EL BANCO no tiene mínimo de redención de puntos o millas en los comercios participantes de canje de colones universal, el cliente podrá redimir sus colones Universal directamente en el datafono de Tiendas Universal.
 - Cuando el programa de lealtad del producto realiza una redención de forma automática.
- i. **Exoneración de Responsabilidad:** De la misma forma, EL EMISOR en ninguna circunstancia asumirá responsabilidad alguna por los hechos acaecidos por el disfrute de los Colones Universal indicados en este reglamento, lo anterior de conformidad con lo establecidos dentro del artículo 34 de la Ley de la Promoción de la Competencia y Protección del Consumidor número 7472 de la República de Costa Rica. Asimismo, la adquisición de los diferentes bienes y servicios con Colones Universal es responsabilidad total y exclusiva de los comercios, de forma tal que EL EMISOR se limita únicamente a realizar las gestiones administrativas para su alcance y por instrucción expresa de sus clientes para que estos adquieran los beneficios de los Colones Universal únicamente, todo de conformidad a este reglamento.

4. Restricciones y limitaciones: Colones Universal

- a. **Restricciones:** Los Tarjetahabientes no acumularán Colones Universal en los siguientes casos:
- i) Si la Tarjeta de Crédito no se encuentra al día, es decir, que tenga retrasos en sus pagos y obligaciones.
 - ii) Si se realizan retiros de efectivo en cajeros automáticos o ventanillas.
 - iii) Si se realizan transacciones en casinos.
 - iv) Si se realizan pagos de seguros de cualquier clase.
 - v) Si se utiliza los programas de extra-financiamientos (incluyendo, pero no limitándose a las compras que se realicen por medio de extra-financiamiento directamente en comercios y aquellas compras que se trasladen a un extra-financiamiento con o sin intereses, por medio de una llamada a Solución Promerica).
 - vi) Si se carga cualquier monto generado por comisiones por retiro de efectivo o cualquier otro cargo por conceptos de administración de cuentas, intereses corrientes, intereses moratorios, penalidades, anualidades, servicios financieros y similares.
 - vii) Si se realizan cargos por concepto de pago de servicios públicos, específicamente electricidad, telecomunicaciones, internet, televisión pagada ya sea por cable o satélite o cualquier otro medio, agua, impuestos, permisos de construcción y cualquier otro permiso otorgado por entes gubernamentales.
 - viii) Si se realiza cualquier otro cargo que no sea generado por la mecánica de acumulación de **Colones Universal** de la tarjeta **Universal - Promerica** establecida en el Programa de Lealtad.
- b. **Limitaciones:** Los Tarjetahabientes que deseen utilizar el presente Programa, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- i) La promoción solo aplica para tarjetahabientes personas físicas, no jurídicas.
 - ii) La tarjeta de crédito debe de estar al día en sus pagos, activa y sin restricciones.
 - iii) **Los Colones Universal** no son transferibles de una cuenta o tarjeta de crédito a otra, salvo en los casos donde se tenga que hacer un cambio de cuenta por cambio de producto o plan que amerite la creación de una nueva cuenta, o aquellos con autorización previa del Emisor.

- iv) **Los Colones Universal** se acumulan en la Tarjeta de Crédito del Tarjetahabiente Titular.

5. **Programas de Intra y Extra financiamientos:**

- a. **Otorgamiento:** El tarjetahabiente Titular tendrá la opción de financiar las compras realizadas con su tarjeta de crédito **Universal - Promerica** mediante intra y extra financiamientos:
 - b. **Requisitos de Extra financiamiento o Intra financiamiento:** Los tarjetahabientes que elijan la facilidad del extra financiamiento o el intra financiamiento, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - i) Debe de mantener disponible en la cuenta para la formalización del extra financiamiento.
 - ii) Debe de cumplir con los criterios de riesgo crediticio para la aprobación del extra financiamiento.
 - iii) La cuenta debe de estar al día en sus pagos.
 - c. **Condiciones generales:** Las condiciones generales de estos Programas especiales de financiamiento se encuentran reguladas por el Reglamento PROGRAMA ESPECIAL DE INTRA Y EXTRA FINANCIAMIENTOS COMPRA EN PUNTO DE VENTA y el Reglamento de PROGRAMA ESPECIAL DE EXTRA FINANCIAMIENTOS CONVERSION DE COMPRA publicado en la página electrónica <https://www.promerica.fi.cr>, [ver aquí](#)
 - d. **Pagos extraordinarios:** El Tarjetahabiente podrá realizar abonos extraordinarios al principal adeudado en los programas de intra y extra financiamiento aprobados, para lo cual deberá dirigirse a las sucursales de El Emisor y realizar el pago correspondiente indicando que el mismo corresponde a un abono extraordinario al monto adeudado al intra o al extra financiamiento.
6. **Vigencia del reglamento y otras disposiciones:** El presente Reglamento rige a partir del primero de octubre del dos mil veinte (**01/10/2020**) y deja a partir de esa fecha sin vigencia y efecto cualquier disposición previa, si existiese, respecto de los beneficios y condiciones relacionadas a programas de puntos desarrollados por el Emisor. El ofrecimiento de extra financiamiento tendrá la misma vigencia del Contrato suscrito entre **EL EMISOR** y Tarjetahabiente, sin perjuicio de que las condiciones puedan ser prorrogadas o reformadas total o parcialmente, sin afectar los derechos adquiridos de las partes.



7. **Solución de Controversias:** Cualquier controversia, conflicto, duda o asunto en general que se presente con respecto a las presentes condiciones y que no esté previsto en el presente Reglamento, será resuelto en estricto apego a las leyes, usos y buenas costumbres de la República de Costa Rica.

8. **Información y consultas:** Para más información y consultas, los interesados pueden llamar a Solución Promerica al teléfono 2519-8090. Este Reglamento se encuentra publicado en la dirección electrónica <https://www.promerica.fi.cr>, propiamente en la sección del menú BANCA DE PERSONAS/ Contratos y reglamentos /Tarjetas de Crédito - Reglamentos de Programas de Lealtad. (Ver aquí)

Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio. El nombre Banco Promerica de Costa Rica, S.A. es una marca registrada.

El tarjetahabiente declara haber leído y estar de acuerdo en todos sus extremos con los términos normativos del **Reglamento del programa de lealtad de la Tarjetas de Crédito Colones Universal Tarjeta de Crédito Universal – Promerica**, ofrecido a los titulares de la tarjeta de crédito **Universal - Promerica**, asimismo manifiesta que ha sido debidamente notificado del alcance y significado de todas y cada una de cláusulas aquí impuestas, de las cuales conoce y acepta.